

El Ministro de Estado

ETC., ETC., ETC.

Por cuanto el Rey (q. D. g.), tomando en consideración las circunstancias que concurren en el tercer Secretario Don y con arreglo al art. 8.º de la Ley orgánica de la Carrera Diplomática, ha tenido á bien ascenderle por Real orden de..... en turno de á Secretario de segunda clase de la Legación de S. M. en con el sueldo personal de cinco mil pesetas anuales, señaladas á dicho cargo en el presupuesto vigente.

Por tanto, y á fin de que le sean guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan, le expido en nombre de S. M. el presente título, que será nulo si carece de los requisitos prevenidos en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851, quedando archivada la copia respectiva con la toma de posesión del á que se refiere.

Dado en Madrid á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Firmado: *Servando Ruiz Gómez.*

(L. S.)

Título de Secretario de segunda clase de la Legación de S. M. en á favor de Don

El interesado en este título tomó posesión del destino que se expresa en el mismo el día tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Queda registrada y archivada la copia de este documento, con arreglo á lo dispuesto.

Madrid 16 de Enero de 1884.

Está conforme.

El Subsecretario,